



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 36 DE 2023.

CONTRATO No.	36 DE 2023
CONTRATISTA	ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A.
NIT	816003968-8
R. LEGAL	ANA EMILCE PALACIO CORREA
C.C.	42.050.174 EXPEDIDA EN PEREIRA
OBJETO	“SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA – RISARALDA”.
PLAZO	CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$154'487.639.00) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo rico, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **ANA EMILCE PALACIO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.050.174 expedida en Pereira, representante legal de **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A** identificado con NIT 816003968-8 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que una de las obligaciones de la empresa es el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado, para tal efecto, la Empresa debe suscribir este contrato de suministro para adquirir materiales de ferretería que se requieren



para realizar mantenimiento y/o reparaciones de sus redes, garantizando la prestación oportuna de los servicios a su cargo y tener en inventario los elementos que se pueden llegar a necesitar en caso de una emergencia 4. La empresa pensando en generar austeridad económica en el gasto público y teniendo en cuenta que para el año 2024 se proyecta un incremento en el precio de estos elementos, considera pertinente realizar la adquisición de dichos artículos en la presente vigencia con una persona jurídica o natural que cuente con la idoneidad y experiencia requerida en proveer los elementos que requiere la entidad con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas. 5. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 6. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 7. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA - RISARALDA”.** **CLAUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VR TOTAL
1	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION DE 1 1/2"	100	\$ 352 594
2	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION DE 1"	100	\$ 127 534
3	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION DE 1 1/2"	100	\$ 262 694
4	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION DE 1 1/4"	100	\$ 224 192
5	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION DE 2"	100	\$ 375 286



6	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION DE 1"	200	\$	213 032
7	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION DE 1/2"	200	\$	56 296
8	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION DE 3/4"	200	\$	102 052
9	CODO LISO PVC PRESION DE 1/2"	100	\$	40 858
10	CODO LISO PVC PRESION DE 3/4"	100	\$	65 410
11	CODO LISO PVC PRESION DE 1"	100	\$	127 844
12	CODO LISO PVC PRESION DE 1 1/4"	100	\$	245 520
13	CODO LISO PVC PRESION DE 1 1/2"	100	\$	458 428
14	CODO LISO PVC PRESION DE 2"	100	\$	751 316
15	CODO LISO PVC PRESION DE 2 1/2"	100	\$	2 163 614
16	CODO LISO PVC PRESION DE 3"	100	\$	2 799 982
17	CODO LISO PVC PRESION DE 4"	100	\$	6 074 388
18	CODO ROSCADO PVC PRESION DE 1/2"	50	\$	50 716
19	COLLARIN PVC PRESION DE 2" x 1/2" INCRUSTACIÓN METÁLICA	20	\$	255 020
20	COLLARIN PVC PRESION DE 2" x 3/4" INCRUSTACIÓN METÁLICA	20	\$	166 309
21	COLLARIN PVC PRESION DE 3" x 1/2" INCRUSTACIÓN METÁLICA	20	\$	363 496
22	COLLARIN PVC PRESION DE 3" x 3/4" INCRUSTACIÓN METÁLICA	20	\$	319 885
23	COLLARIN PVC PRESION DE 4" x 1/2" INCRUSTACIÓN METÁLICA	20	\$	739 692
24	COLLARIN PVC PRESION DE 4" x 3/4" INCRUSTACIÓN METÁLICA	20	\$	351 637
25	COLLARIN PVC PRESION DE 6" x 3/4" INCRUSTACIÓN METÁLICA	20	\$	412 420
26	COLLARIN PVC PRESION DE 6" x 1/2" INCRUSTACIÓN METÁLICA	20	\$	470 140
27	LIMPIADOR PARA TUBERIA PVC 1/4 (UNIDAD)	20	\$	624 390
28	PEGANTE PARA TUBERIA PVC 1/4 (UNIDAD)	20	\$	1 294 932
29	REDUCCION PVC PRESION 3/4" *1/2"	20	\$	7 911
30	REDUCCION PVC PRESION 1" *3/4"	20	\$	15 748



31	REDUCCION PVC PRESION 1" *1/2"	20	\$	15 748
32	REDUCCION PVC PRESION 1 1/4" *1"	20	\$	30 244
33	REDUCCION PVC PRESION 1 1/4" *3/4"	20	\$	30 244
34	REDUCCION PVC PRESION 1 1/4" *1/2"	20	\$	30 244
35	REDUCCION PVC PRESION 1 1/2" *1 1/4"	20	\$	46 686
36	REDUCCION PVC PRESION 1 1/2" *1"	20	\$	46 686
37	REDUCCION PVC PRESION 1 1/2" *3/4"	20	\$	46 686
38	REDUCCION PVC PRESION 1 1/2" *1/2"	20	\$	46 686
39	REDUCCION PVC PRESION 2" *1 1/2"	20	\$	71 374
40	REDUCCION PVC PRESION 2" *1 1/4"	20	\$	71 374
41	REDUCCION PVC PRESION 2 *1"	20	\$	71 374
42	REDUCCION PVC PRESION 2 *3/4"	20	\$	71 374
43	REDUCCION PVC PRESION 2 *1/2"	20	\$	71 374
44	REDUCCION PVC PRESION 2 1/2" * 2"	20	\$	168 132
45	REDUCCION PVC PRESION 2 1/2" * 1 1/2"	20	\$	179 019
46	REDUCCION PVC PRESION 3" *2 1/2"	20	\$	257 064
47	REDUCCION PVC PRESION 3" * 2"	20	\$	257 064
48	REDUCCION PVC PRESION 4" *3"	20	\$	405 368
49	REDUCCION PVC PRESION 4" *2 1/2"	20	\$	405 368
50	REDUCCION PVC PRESION 4" * 2"	20	\$	405 368
51	SEMICODO GRAN RADIO PVC PRESION 2" * 11°	5	\$	133 865
52	SEMICODO GRAN RADIO PVC PRESION 2" * 22°	5	\$	115 785
53	SEMICODO GRAN RADIO PVC PRESION 3" * 11°	5	\$	205 461
54	SEMICODO GRAN RADIO PVC PRESION 3" * 22°	5	\$	225 419
55	SEMICODO GRAN RADIO PVC PRESION 4" * 11°	5	\$	351 825
56	SEMICODO GRAN RADIO PVC PRESION 4" * 22°	5	\$	370 308
57	SEMICODO GRAN RADIO PVC PRESION 6" * 11°	5	\$	813 584
58	SEMICODO GRAN RADIO PVC PRESION 6" * 22°	5	\$	909 881

59	SEMICODO PVC PRESION DE 1/2" * 45° LISO	100	\$	67 456
60	SEMICODO PVC PRESION DE 3/4" * 45° LISO	100	\$	107 818
61	SEMICODO PVC PRESION DE 1" * 45° LISO	100	\$	205 282
62	SEMICODO PVC PRESION DE 1 1/2" * 45° LISO	100	\$	497 798
63	SEMICODO PVC PRESION DE 1 1/4" * 45° LISO	100	\$	371 256
64	SEMICODO PVC PRESION DE 2 1/2" * 45° LISO	100	\$	2 320 288
65	SEMICODO PVC PRESION DE 3" * 45° LISO	20	\$	530 013
66	SEMICODO PVC PRESION DE 4" * 45° LISO	20	\$	1 127 619
67	TAPON LISO PVC PRESION 1"	50	\$	39 091
68	TAPON LISO PVC PRESION 1 1/2"	50	\$	122 574
69	TAPON LISO PVC PRESION 2 1/2"	50	\$	458 490
70	TAPON LISO PVC PRESION 3"	50	\$	745 209
71	TAPON LISO PVC PRESION 4"	50	\$	1 353 987
72	TEE PVC PRESION CON ROSCA POR UN LADO DE 1/2"	5	\$	6 101
73	TEE PVC PRESION DE 1/2"	100	\$	53 816
74	TEE PVC PRESION DE 3/4"	100	\$	91 016
75	TEE PVC PRESION DE 1"	100	\$	177 816
76	TEE PVC PRESION DE 1 1/2"	30	\$	180 848
77	TEE PVC PRESION DE 1 1/4"	30	\$	137 770
78	TEE PVC PRESION DE 2 1/2"	30	\$	683 066
79	TEE PVC PRESION DE 2"	30	\$	287 984
80	TEE PVC PRESION DE 3"	30	\$	1 086 575
81	TEE PVC PRESION DE 4"	30	\$	2 371 147
82	TEE PVC PRESION DE 6"	10	\$	2 980 745
83	TEE SANITARIA DE 2"	5	\$	21 421
84	TEE SANITARIA DE 3"	5	\$	26 880
85	TEE SANITARIA DE 4"	5	\$	56 020
86	TEE SANITARIA DE 6"	5	\$	508 698
87	TEFLON (UNIDAD)	400	\$	950 016
88	TUBO PVC PRESION 1 " 315 PSI	40	\$	1 062 878



89	TUBO PVC PRESION 1 1/4 " 315 PSI RD 21	20	\$	661 118
90	TUBO PVC PRESION 1/2 " 500 PSI	200	\$	2 958 144
91	TUBO PVC PRESION 2 " PSI RD 21 CON CAMPANA	20	\$	1 326 683
92	TUBO PVC PRESION 3 " PSI RD 21 CON CAMPANA	20	\$	3 088 110
93	TUBO PVC PRESION 3/4 " 315 PSI	100	\$	1 307 766
94	TUBO PVC PRESION 4 " PSI RD 21 CON CAMPANA	20	\$	4 922 835
95	TUBO PVC PRESION 6 " PSI RD 21 CON CAMPANA	20	\$	10 494 547
96	UNION LISA PVC PRESION 1/2"	400	\$	104 408
97	UNION LISA PVC PRESION 3/4"	200	\$	82 336
98	UNION LISA PVC PRESION 1"	200	\$	134 912
99	UNION LISA PVC PRESION 1 1/4"	100	\$	123 504
100	UNION LISA PVC PRESION 1 1/2"	100	\$	168 702
101	UNION LISA PVC PRESION 2"	100	\$	276 396
102	UNION LISA PVC PRESION 2 1/2"	50	\$	546 747
103	UNION LISA PVC PRESION 3"	50	\$	677 288
104	UNION LISA PVC PRESION 4"	50	\$	1 471 322
105	UNION LISA SANITARIA 4"	4	\$	19 714
106	UNION LISA SANITARIA 6"	4	\$	85 632
107	UNIÓN RÁPIDA PVC PRESION DE 2 1/2"	10	\$	344 712
108	UNION RAPIDA PVC PRESION DE 2"	40	\$	917 114
109	UNION RAPIDA PVC PRESION DE 3"	20	\$	754 952
110	UNION RAPIDA PVC PRESION DE 4"	20	\$	1 100 061
111	UNION RAPIDA PVC PRESION DE 6"	20	\$	2 568 461
112	VALVULA DE CIERE DE 2" EXTREMO LISO	4	\$	1 140 800
113	VALVULA DE CIERE DE 3" EXTREMO LISO	3	\$	1 218 300
114	TUBO NOVAFORT DE 6" EXTERIOR CORRUGADO ALCANTARILLADO	10	\$	1 376 845
115	TUBO NOVAFORT DE 8" EXTERIOR CORRUGADO ALCANTARILLADO	10	\$	1 968 205
116	TUBO NOVAFORT DE 10" EXTERIOR CORRUGADO ALCANTARILLADO	10	\$	2 874 656



117	TUBO NOVAFORT DE 12" EXTERIOR CORRUGADO ALCANTARILLADO	10	\$	4 136 454
118	TUBO NOVAFORT DE 14" EXTERIOR CORRUGADO ALCANTARILLADO	10	\$	6 199 027
119	TUBO NOVAFORT DE 16" EXTERIOR CORRUGADO ALCANTARILLADO	15	\$	11 373 120
120	TUBO NOVAFORT DE 24" EXTERIOR CORRUGADO ALCANTARILLADO	10	\$	18 951 341
121	TUBO PVC SANITARIA 6" LISO (TRAFICO PESADO)	5	\$	1 008 234
122	UNIÓN DRESSER DE 8" R2 R 2	4	\$	1 442 480
			SUBTOTAL	\$ 129 821 545
			IVA 19%	\$ 24 666 094
			TOTAL	\$ 154 487 639

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por LA EMPRESA, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **PARÁGRAFO 2:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato de suministro será de cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: **1)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **2)** Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. **3)** Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. **4)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **5)** Cumplir con la propuesta presentada. **6)** Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. **7)** Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. **8)** Resolver las consultas que le formule el Supervisor. **9)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **10)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **11)** El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e



imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**. 12) El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: **1.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **2.** Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce LA EMPRESA. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$154'487.639.00) IVA INCLUIDO** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. Cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2023 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00505 del 26 de diciembre de 2023. **CLAUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante un pago final, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA.** El **CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.



B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería, señor Héctor Alirio Herrera Herrera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para



contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

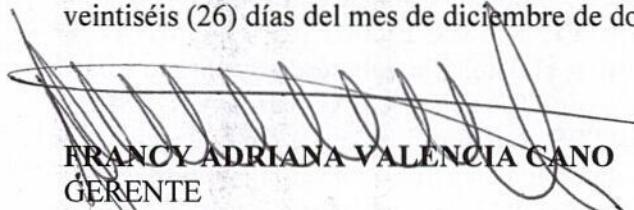


El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 10 N°. 5-38 piso 2 del municipio de Belén de Umbria del Departamento de Risaralda, correo electrónico administrativo@dinamicaesp.com **EL CONTRATISTA:** Cra 7 N° 38-04 municipio de Pereira, Rda, teléfono (606) 3267658 y (606) 3267679, email gerencia@robertosalazaryasociadossa.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **EL CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato,



las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA.** En caso que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
GERENTE
La Empresa



ANA EMLCE PALACIO CORREA
Gerente

ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A.

R. L.
Contratista



HÉCTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
Supervisor



HERNÁN DARÍO SOTO ARANGO
Vo. Bo Asesor Jurídico

P/Héctor Herrera.

Página 12 de 13